



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 22 de marzo de 2023  
**P.I.E. N° 507/2022-2023**



Señor:

Luis Alberto Arce Catacora

**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por las Senadoras Nely Gallo Soruco y Cecilia Isabel Requena Zárate, quienes solicitan al Señor Ministro de Hidrocarburos y Energías, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe si Yacimientos Petrolíferos Fiscales de Bolivia (YPFB) ha realizado Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental (EEIA) en la zona donde opera la Planta Separadora de Líquidos “Carlos Villegas” de Yacuiba y las comunidades de Campo Grande, Independencia La Grampa, 15 de agosto, Lapachal Alto y Asociación de Familias Humildes Sin Vivienda. De ser así, remita cada uno de los EEIA sobre afectaciones al agua, aire y tierra realizados desde el momento previo a la implementación de la planta hasta la fecha. Adjunte documentación de respaldo. --- 2. Informe si YPFB ha avanzado en el saneamiento de pasivos ambientales provocados por el funcionamiento de la Planta Separadora de Líquidos “Carlos Villegas” de Yacuiba. De ser así, informe de qué manera se ha avanzado en este saneamiento y qué otras acciones se tomarán al respecto. Adjunte documentación de respaldo. --- 3. Informe si YPFB ha pagado compensaciones económicas derivadas de daños causados a los habitantes de las comunidades de Campo Grande, Independencia La Grampa, 15 de agosto, Lapachal Alto y Asociación de Familias Humildes Sin Vivienda, por el funcionamiento de la Planta Separadora de Líquidos “Carlos Villegas” de Yacuiba. Adjunte documentación de respaldo. --- 4. Informe si existen acuerdos firmados entre YPFB y las comunidades de Campo Grande, Independencia La Grampa, 15 de agosto, Lapachal Alto y Asociación de Familias Humildes Sin Vivienda. De ser así, informe sobre el grado de cumplimiento de los acuerdos a la fecha. Adjunte documentación de respaldo. --- 5. Informe sobre las acciones que se han tomado para prevenir la contaminación auditiva de los comunarios que viven a los alrededores de la Planta Separadora de Líquidos. --- 6. Informe sobre la composición de los gases emitidos por la Planta Separadora de Líquidos. Describa cuál es la afectación a las comunidades adyacentes y las acciones que YPFB toma al respecto. --- 7. Informe si la Planta Separadora de Líquidos apoya a los productores y campesinos de la zona con políticas de carácter social. De ser así, explique las acciones que se han tomado hasta la fecha y resultados obtenidos. --- 8. Informe si la Planta Separadora de



La Paz, 15 de mayo de 2023  
MHE-DGAJ-UAJ/2023-0340

Señor  
Lic. Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente



**Ref.: Respuesta a Petición de Informe Escrito (P.I.E.) N° 507/2022-2023**

Señor Presidente:

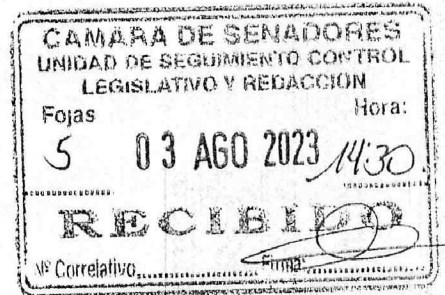
Tengo el alto honor de dirigirme a su Autoridad, a objeto de responder a la Petición de Informe Escrito (P.I.E.) N° 507/2022-2023, solicitada por las senadoras Neila Velarde Salas y Cecilia Isabel Requena Zárate, en el marco de su rol de fiscalización a los órganos del Estado e Instituciones Públicas.

Al respecto, conforme lo dispuesto por el inciso h) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, esta Cartera de Estado adjunta a la presente la información requerida por las peticionantes.

Con este motivo, saludo a usted, con las consideraciones más distinguidas.



*Franklin Molina Ortiz*  
MINISTRO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



FMO/MVMR/ldgq  
C.c. Archivo  
C.c. Despacho  
Adj. lo indicado  
HRE/2023-05570